



3384

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

Ref.: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en contrato de concesión denominado "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar."

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC. DTO.	_____	

SANTIAGO, 04 OCT 2010

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 756 de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- Ordinarios N° 571, 572, 591 y 613, todos de 2010, del Inspector Fiscal.
- Carta Stgo-Valpo 693/2010, de 24 de junio de 2010, de la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

4107468

GABINETE JRGOP 30 SEP 2010

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION GENERAL DE O.P.P. 10 SEP 2010 OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

- Las bases de licitación del contrato en especial sus artículos 2.5.3.2 y 1.6.8.1.
- Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por el Ordinario N° 571, de 18 de junio de 2010, la Inspección Fiscal del contrato, notificó al concesionario que había incurrido en un incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.5.3.2, en relación con el artículo 1.6.8.1, ambos de las bases de licitación, producto del incidente ocurrido el día 3 de junio de 2010, en la Ruta 62 (Troncal Sur), aproximadamente a las 13 horas. Todo lo anterior, dado que durante el incidente anotado, no se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Patrullaje, actuando de manera poco oportuna en arribar al sector del evento, viéndose afectadas las medidas de seguridad que debían haberse implementado, al momento, en que además se verificaba un procedimiento policial.
- Que por Ordinario N° 572, de 18 de junio de 2010, el Inspector Fiscal del contrato propone al señor Director General de Obras Públicas la aplicación una multa de 50 UTM a la Sociedad Concesionaria Rufas del Pacífico S.A., por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.5.3.2, en concordancia con el artículo 1.6.8.1, ambos de las bases de licitación.

Indica la Inspección Fiscal en el citado oficio que: "El incumplimiento antes mencionado ha sido verificado en la incidencia acaecida el día 03 de Junio de 2010, en la Ruta 62 (Troncal Sur), en el sector del Atraveso Ramón Ángel Jara (Km 94+516), aproximadamente a las 13 horas. Lo anterior se sustenta en lo siguiente:

- Por los antecedentes recabados por esta Inspección Fiscal, el incidente ocurrió antes de las 13:08 horas, momento en la cual se recibió una llamada de emergencia en el Centro de Control de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., aproximadamente 15 minutos antes del paso del vehículo de asistencia, el que no detectó la ocurrencia del evento.
- De acuerdo a lo comunicado por la Sociedad Concesionaria, ésta se informó a través de la prensa del incidente, enviando al sector una patrulla, la que observó un procedimiento policial en curso, informando de tal situación al Gerente General de la Sociedad Concesionaria. Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Patrullaje, el canal de información formal debía ser el Centro de Control, al que le correspondía efectuar las labores de coordinación con los entes internos como externos. Entre estos entes externos se encuentra Carabineros de Chile, con los cuales en el momento de ocurrido el incidente no se materializaron las coordinaciones pertinentes.
- Es señalado por la Sociedad Concesionaria que se informó del incidente a través de la prensa a las 14:00 horas, enviando un móvil de patrullaje, el que arribó al sector del evento sólo 54 minutos después (a las 14:54), de acuerdo a lo señalado en su carta Stgo - Valpo 0649/2010. Cabe indicar, que entre el sector del incidente y la Estación de Emergencia existen sólo 3 kilómetros de distancia, lo que afectó la entrega oportuna del servicio al usuario. Cabe indicar, que parte del procedimiento policial, en algún momento se desarrolló al interior de la faja fiscal, tal como se observa en registros fotográficos de prensa.

Los antecedentes señalados anteriormente, permiten al suscrito constatar que la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A, no dio cumplimiento a su obligación de mantener las medidas de Seguridad y Control, en el sentido de disponer de un sistema de vigilancia y patrullaje permanente que permitan detectar y tomar las medidas de seguridad en forma oportuna, de acuerdo a lo definido en el artículo 2.5.3.2 de las Bases de Licitación. Lo anterior, dado que durante el incidente no se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Patrullaje, como también se actuó de manera poco oportuna en arribar al sector del evento, viéndose afectada las medidas de seguridad que debían haberse implementado, desarrollándose un procedimiento policial en curso.”

- Que la Sociedad Concesionaria por carta Stgo-Valpo 693/2010, de 24 de junio de 2010, presentó una reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta por su Ordinario N° 591 de 29 de junio de 2010.
- Que la Inspección Fiscal ha informado por Ordinario N° 613, de 9 de julio de 2010, que la Sociedad Concesionaria no ha interpuesto recurso de apelación ante el Director General de Obras Públicas.
- Que el artículo 2.5.3.2 de las bases de licitación del contrato, establece que: “La Sociedad Concesionaria será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en el tramo de la Concesión, sujeto a todas las disposiciones legales vigentes.

La Sociedad Concesionaria es el responsable de operar y mantener el camino en condiciones normales de servicio, de modo de evitar accidentes y deberá responder ante toda acción legal que los usuarios pudieran entablar en su contra, debido a negligencias cometidas a éste respecto.

Para estos efectos deberá disponer de sistemas de vigilancia permanente y sistemas de patrullaje que permitan detectar y tomar las medidas de seguridad necesarias en forma oportuna. Esta vigilancia permanecerá centralizada en las Áreas de Servicios Especiales Obligatorias ubicadas según se detalla en 2.2.1.4.

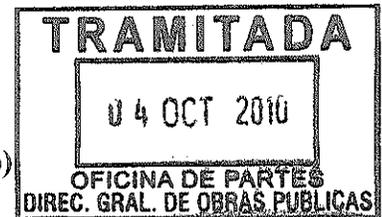
El incumplimiento de esta obligación hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en 1.6.8.1.”

- Que el artículo 1.6.8.1, en lo pertinente prescribe que corresponde aplicar una multa de 50 UTM, cada vez, por Incumplimiento de las medidas de Seguridad y Control.
- Que se encuentra acreditado de los antecedentes expuestos por la Inspección Fiscal del contrato, que no dio cumplimiento, producto del incidente materia de este acto administrativo, a su obligación de mantener las medidas de Seguridad y Control, en el sentido de disponer de un sistema de vigilancia y patrullaje permanente, que permitan tomar las medidas de seguridad en forma oportuna, de acuerdo a lo definido en el artículo 2.5.3.2 de las Bases de Licitación, lo cual no aconteció en la especie.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.6.8.1 y 2.5.3.2 de las Bases de Licitación del contrato.

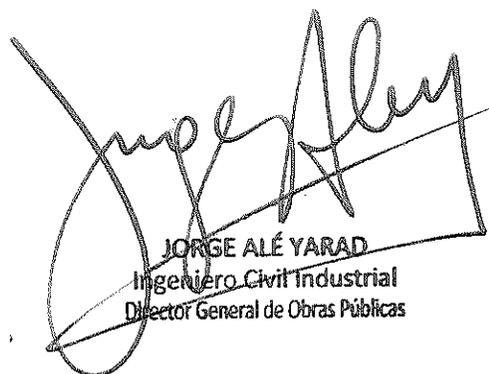
RESUELVO:

DGOP N° 3384 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." una multa de 50 UTM por incumplimiento de las medidas de Seguridad y Control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.3.2 en relación con el artículo 1.6.8.1 de las bases de licitación del contrato de concesión, producto del incidente ocurrido el día 03 de Junio de 2010, en la Ruta 62 (Troncal Sur), en el sector del Atraveso Ramón Ángel Jara (Km 94+516), aproximadamente a las 13 horas.
2. **NOTIFIQUESE** a la sociedad concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella, conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.6.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (50 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

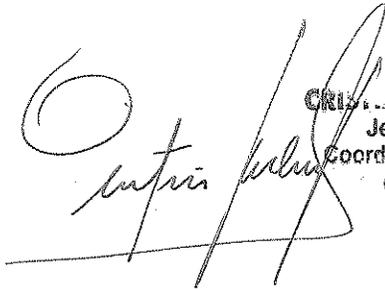


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____



CRIP... ROBERTO ABARCA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas



Elizabeth Medel Adams
JEFE DE DIVISION DE EXPLOTACION
DE OBRAS CONCESIONADAS

SOLEDAD CABELEC SANHUEZA
ABOGADO



LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
Subdirección de Gestión de Proyectos
de Consultoría y Obras - DGOP